PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXIII	Morelia, Mich., Miércoles 2 de Diciembre de 2015	NUM. 50

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 42 páginas

Precio por ejemplar:
$ 19.00 del día
$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO 24/2015 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 2, 18, 30 Fracción XXII de la Ley Orgánica Procuraduría General de Justicia del Estado y 5° fracción II de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

La Institución del Ministerio Público Estatal es presidida por el Procurador General de Justicia, quien tiene entre sus facultades expedir los manuales, protocolos y formatos necesarios para procurar la solución integral de casos penales en los cuales el conflicto puede ser resuelto mediante acuerdos reparatorios con un plan de resarcimiento para las víctimas del delito.

El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece diversas atribuciones a cargo de los operadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, con el objeto de establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos.

En observancia a las disposiciones normativas que lo regulan, el Ministerio Público tiene la obligación de recibir las denuncias o querellas que le presenten, sobre hechos que pudieren resultar constitutivos del delito, para ello la Procuraduría General de Justicia debe establecer las directrices a que deberán sujetarse los servidores públicos de la Institución, que intervengan en los actos iniciales del procedimiento penal, a fin de uniformar criterios en sus actuaciones y dejar registro de todas las actuaciones que se realicen.

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Protocolo en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal, conforme a la Declaratoria de Incorporación del Sistema Penal Acusatorio e inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional De Mecanismos Alternativos De Solución De Controversias en Materia Penal, en esta entidad federativa.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en este acuerdo son de observancia obligatoria para quienes actúen en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la implementación del procedimiento de justicia alternativa.

Artículo 3. El anexo único de este Acuerdo consistente en el Protocolo en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y sus respectivos formatos forman parte integra del mismo.

Artículo 4. Los servidores públicos intervinientes en la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tomarán las medidas necesarias a efecto de que se observen las directrices dispuestas en el Protocolo emitido en el presente Acuerdo, siempre de conformidad a la interpretación y cumplimiento de la Ley Nacional De Mecanismos Alternativos De Solución De Controversias en Materia Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 5. Los parámetros emitidos mediante el presente Acuerdo deben entenderse de carácter ideal respecto a sus actuaciones por lo que queda exenta su aplicación estricta cuando las condiciones, características y contexto de los hechos, condiciones del hecho o lugar determinado impidan su cumplimiento absoluto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo, realice las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo del presente Acuerdo así como su respectivo anexo, que contiene el Protocolo en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

TERCERO.- Se instruye al Director General de Asuntos Internos, a los Fiscales Regionales de Justicia del Estado y la Coordinadora General del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la supervisión y vigilancia en la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el maestro en derecho José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa asistido por la maestra Isabel Maldonado Sánchez, en su carácter de Titular del Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Conste.(Firmado).

Morelia, Michoacán, a 12 de Noviembre de 2015.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

ANEXO I

PROTOCOLO EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES

II. JUSTIFICACIÓN

III. OBJETIVOS GENERALES

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

V. ALCANCE

VI. LIMITACIONES

VII. MARCO NORMATIVO

VIII. GLOSARIO

IX. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN GENERAL

X. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA

XI. FORMATOS TIPO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

I. ANTECEDENTES

La reforma a la Constitución mexicana aprobada en el año 2008 estableció un nuevo sistema de justicia penal de carácter acusatorio y oral, basado en los principios relativos a la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. La reforma plantea un giro total a la forma de procurar e impartir justicia presente, desde hace décadas, en México, puesto que, a diferencia del sistema inquisitorio, el sistema penal acusatorio debe operar bajo procesos transparentes, predecibles, oportunos y de calidad. El sistema penal acusatorio es, en ese sentido, clave para la democracia y el desarrollo económico y social en México.

En este nuevo sistema, el Ministerio Público debe romper con los paradigmas de un sistema inquisitorio en el que debía regirse bajo el apego irrestricto del principio de legalidad, por el que debía investigar y perseguir todo hecho delictivo y las únicas soluciones posibles eran la sentencia o el perdón. En cambio, bajo el sistema penal acusatorio, el Ministerio Público debe regir su actuar en función del principio de oportunidad, por el que debe destinar sus recursos de investigación y persecución penal en los delitos que así lo demandan, dada su complejidad, relevancia penal, impacto social e información que poseen. Adicionalmente, el Ministerio Público debe proveer respuestas diferenciadas a los hechos delictivos que no requieran tal cantidad de recursos de investigación o ameriten otro tratamiento.

Además de la reforma, el Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante, Código) dota al Ministerio Público de un catálogo de facultades de las que debe hacer uso cuando sean procedentes, tales como las salidas alternas y las formas de terminación temprana en la investigación. Las salidas alternas, establecidas en el Artículo 184 del Código, en sus fracciones I, II constituyen mecanismos idóneos para la solución integral de casos penales en los cuales el conflicto puede ser resuelto.

Las salidas alternas privilegian la búsqueda de una solución de calidad al conflicto que satisfaga a las partes, por sobre una respuesta puramente sancionatoria al mismo. Representan una respuesta menos represiva de parte del sistema a un determinado problema, y no la imposibilidad del mismo para hacerse cargo del conflicto, sea por falta de elementos probatorios que lo acrediten u otros motivos equivalentes.

De esta manera, las salidas alternas tienen a su vez el objetivo de fomentar la educación de no violencia en los diferentes sectores de la sociedad, fomentando los principios básicos del sistema procesal acusatorio adversarial en aras de restaurar la armonía de las partes. Las salidas alternas tienen la finalidad de que los conflictos tengan una solución

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

rápida, exitosa y satisfactoria para las partes, principalmente en lo concerniente a la reparación del daño de la víctima, el respeto a los derechos fundamentales y a las garantías individuales del imputado; sin soslayar el reconocimiento a la dignidad humana que se convierte en el vértice del sistema adversarial.

De manera semejante a la institucionalidad desarrollada por las Procuradurías/Fiscalías para aplicar las formas de terminación temprana, han destinado áreas específicas denominadas de justicia alternativa, que tienen el objeto de realizar de manera estandarizada los procedimientos para la aplicación de las salidas alternas en el proceso.

Entre los procedimientos que se encuentran la recepción de la denuncia o querella, la evaluación de procedencia, la celebración de reuniones restaurativas, la elaboración del acuerdo reparatorio y su seguimiento correspondiente.

II. JUSTIFICACIÓN

A partir de la implementación del sistema penal acusatorio, las salidas alternas de solución de conflictos han encontrado diversos obstáculos para su adecuado ejercicio. La reparación a la víctima tiende a considerarse como un objetivo contradictorio respecto al objetivo punitivo de la persecución penal; por un lado, el Ministerio Público puede privilegiar en ocasiones el interés social de la persecución penal por sobre el interés de la víctima, por otro lado mientras que, la ciudadanía afectada puede demandar respuestas punitivas más severas a la conducta delictiva.

Ciertamente, las salidas alternas de solución de conflictos no constituyen la principal respuesta del sistema para todos los casos. No obstante, representan el procedimiento idóneo para reparar el daño derivado de delitos simples, en donde el bien jurídico afectado puede ser reparado con una determinada cantidad dinero, con otro bien propiedad del imputado, con una disculpa o con el simple reconocimiento de que se dañó a la víctima. Este tipo de delitos, por lo general, es el que afecta más extensamente a la ciudadanía. Por lo que las salidas alternas son una alternativa legítima, más ágil y flexible, de igual o superior calidad que la persecución penal punitiva, para los casos en que resultan viables.

Atendiendo a lo anterior, se desarrolla el presente Protocolo de Actuación con la finalidad de establecer políticas y procedimientos para que el Ministerio Público de Justicia Alternativa pueda promover las salidas alternas de solución de conflictos como soluciones legítimas del sistema penal y socialmente deseables por la ciudadanía, para garantizar el derecho al acceso a una justicia reparadora, pronta y expedita, derecho consagrado en la normatividad vigente.

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer líneas de actuación general y de actuación específica para que los Ministerios Públicos de Justicia Alternativa tengan mayor certeza en el actuar bajo el Sistema Penal Acusatorio.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer políticas y procedimientos para que los Ministerios Públicos garanticen el ejercicio de los derechos de la víctima u ofendido, con la finalidad de asegurar la debida reparación integral del daño que sufrió derivado del conflicto.

- Establecer políticas y procedimientos para que los Ministerios Públicos de Justicia Alternativa promuevan la participación de la ciudadanía en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante la sensibilización y concientización, en torno al ejercicio adecuado de la responsabilidad para solventar un conflicto.

- Garantizar que los Ministerios Públicos de Justicia Alternativa promuevan las salidas alternas de solución de conflictos, como respuestas legítimas del sistema penal, de igual o superior calidad que la persecución penal punitiva, en virtud de la sanación y reparación integrales que da lugar el proceso restaurativo entre la víctima u ofendido y el ofensor y, en su caso, la comunidad.

V. ALCANCE

El presente Protocolo es de observación y aplicación obligatoria para todos los Ministerios Públicos y funcionarios de las áreas de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

VI. LIMITACIONES

El correcto desempeño de las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos en este Protocolo dependerá del desarrollo de competencias propias del perfil del Ministerio Público de Justicia Alternativa y de los facilitadores en la materia. La formación de estas habilidades, destrezas y conocimientos serán fundamentales para desempeñar adecuadamente las actividades que se establecen.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

VII. MARCO NORMATIVO

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

b. Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

c. Ley Nacional de Mecanismos alternativos de Solución de controversias en Materia Penal.

d. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

e. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

f. Ley para la Atención y Protección a las Víctimas u Ofendidos del Delito para el Estado de Michoacán de Ocampo.

g. Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

h. Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

i. Código de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIII. GLOSARIO

- **Acuerdo Reparatorio:** Aquellos acuerdos celebrados voluntariamente entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de Control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la conclusión del proceso.

- **Conciliación:** Procedimiento voluntario en el cual un profesional capacitado, imparcial y con potestad para proponer soluciones a las partes, asiste a las personas involucradas en un conflicto con la finalidad de facilitar las vías de diálogo y la búsqueda de un acuerdo en común con el propósito de llegar a una solución que ponga fin a la controversia.

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- **Facilitador:** Persona física profesional cuya función es posibilitar la participación de las partes para la aplicación de los mecanismos alternativos. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los intervinientes.

- **Requerido:** La persona física o moral convocada para solucionar la controversia penal mediante la aplicación de un mecanismos alternativo.

- **Solicitante:** La persona física o moral que acude a los Órganos de Justicia Alternativa, con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal.

- **Justicia Alternativa:** Todo proceso en el que la víctima u ofendido y el imputado o sentenciado, participan conjuntamente de forma activa, en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, en busca de un resultado restaurativo, encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes, y a lograr la integración de la víctima u ofendido y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

- **Mecanismos Alternativos:** La mediación, la conciliación y la junta restaurativa.

- **Mediación:** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el día de alcanzar la solución de esta.

- **Ministerio Público:** La institución oficial que de conformidad con el artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la investigación del delito y la persecución de los responsables ante los órganos jurisdiccionales competentes.

- **Ofendido:** La persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la Ley Penal como delito.

- **Querella:** Es la manifestación por parte del afectado directo, de haber sufrido en su persona, la comisión de un delito, ya sea de manera verbal, escrita o por algún otro medio, y elevada ante la autoridad. Es necesario que sea interpuesta por el sujeto directamente afectado por la comisión del probable hecho delictivo.

- **Requerido:** La persona física o moral convocada para solucionar la controversia penal mediante la aplicación de un mecanismo alternativo.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- **Suspensión condicional del proceso:** Planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere este capítulo, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

- **Víctima(s):** Al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. También se consideran víctimas a los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieren sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de sus derechos humanos.

IX. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN GENERAL

El Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, integrado de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y conforme a su Modelo de Gestión debidamente alineado al Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover los acuerdos reparatorios, en tanto salidas alternas del procedimiento, cuando sea procedente, con el fin de garantizar una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

2. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la junta restaurativa, conciliación y mediación, mediante los cuales la víctima u ofendido y el ofensor puedan lograr un acuerdo reparatorio que, cumplido en sus términos, solucione el conflicto de manera integral y tenga como efecto la conclusión del proceso.

3. Garantizar que la víctima u ofendido ejerza el derecho a la reparación, informándole respecto al procedimiento alterno, sus implicaciones y consecuencias, con la finalidad de construir en sí mismo un sentido de auto-determinación y empoderamiento para participar activamente en la solución del conflicto.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

4. Promover los acuerdos reparatorios que incluyan soluciones integrales al conflicto, las cuales incorporen medidas para atender el aspecto psicológico del daño por el que pasaron la víctima u ofendido y el ofensor, con la finalidad de lograr su plena integración a la comunidad.

5. Garantizar que la víctima u ofendido reciba servicios de atención médica, psicológica o psiquiátrica desde la comisión del hecho probablemente delictivo, canalizándolo a la instancia correspondiente, en caso de requerirlo. Deberá preferentemente auxiliarse de la atención prestada por las instituciones públicas del Estado y municipios.

6. Llevar a cabo un seguimiento oportuno y puntual del cumplimiento de los acuerdos reparatorios, para asegurar la plena reparación del daño a la víctima u ofendido, en aras de fortalecer la confianza y la legitimidad social de la justicia alternativa en materia penal.

7. Asegurar la remisión expedita a la Unidad de Investigación de aquellos asuntos en los que las salidas alternativas no sean viables, para su investigación correspondiente.

8. Fomentar la participación de la ciudadanía en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante la sensibilización, la concientización y el asesoramiento respecto a la cultura de la paz y la solución pacífica de los conflictos, dando a conocer sus principios y resaltando sus beneficios.

9. Proveer un trato digno, amable y respetuoso, así como una orientación o atención integral y expedita, que genere confianza y un canal abierto de comunicación, considerando que el ciudadano demanda un contacto directo y oportuno.

X. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA

Recepción de casos por el Ministerio Público de Justicia Alternativa.

1. Las solicitudes deberán contener:

   a. Nombre, número telefónico, domicilio, en su caso, tanto del solicitante como de la parte complementaria.

   b. Una síntesis breve y clara de los hechos que motivan la solicitud.

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

c. El consentimiento informado del solicitante para agotar mecanismos alternativos de solución de controversias.

2. El orientador estará encargado de recibir y canalizar con los facilitadores a las personas que acudan al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias a solicitar información.

3. Los facilitadores indagarán en relación con la causa de la comparecencia del ciudadano y le proporcionarán la orientación o atención adecuada.

Evaluación de procedencia.

1. Al recibir el asunto, el Ministerio Público de Justicia Alternativa evaluará la procedencia de los mecanismos alternativos, a partir de la información que haya sido proporcionada.

2. En los casos que fueron turnados por la Dirección de Atención Temprana, el Ministerio Público de Justicia Alternativa se auxiliará del diagnóstico de la carpeta de investigación, elaborado por esa oficina, y de la información contenida en la denuncia y/o querella, para evaluar la procedencia de los mecanismos alternativos.

3. El Ministerio Público de Justicia Alternativa determinará la procedencia del mecanismo alternativo, de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando:

   a) Se trate de delitos que se persiguen por querella o requisito equivalente de parte ofendida;

   b) Se trate de delitos culposos;

   c) Se trate de delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas;

   d) No se trate de delitos de violencia familiar;

   e) Se trate de delitos que admitan la sustitución de sanciones o suspensión condicional de la ejecución de la pena;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

f) Se trate de delitos cuya media aritmética de la pena de prisión no excede los cinco años;

g) Que el ofensor no haya celebrado acuerdos por delitos de la misma naturaleza, salvo que hayan transcurrido cinco años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio.

4. Para verificar la procedencia del criterio inciso "g", el Ministerio Público de Justicia Alternativa consultará en la base de datos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a registro de acuerdo reparatorio suscrito por el ofensor. También dejará constancia en el registro del asunto cuando el ofensor haya participado con anterioridad en los mecanismos alternativos de solución de controversias.

5. Si la solicitud resulta procedente, el Ministerio Público de Justicia Alternativa registrará la causa de la procedencia en el diagnóstico y asignará de manera inmediata el caso junto con el diagnóstico a un facilitador procesos alternativos para que dé seguimiento al procedimiento. La asignación de casos se realizará en función de la carga de trabajo, especialidad y turno establecido.

6. Si la solicitud no resulta procedente, el Ministerio Público de Justicia Alternativa registrará la causa de improcedencia en el diagnóstico y, en su caso, la instancia a la que el caso deberá ser canalizado para que sea atendido. El Ministerio Público de Justicia Alternativa canalizará a la instancia correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Protocolo.

Canalización de asuntos a otras instancias.

1. El Ministerio Público de Justicia alternativa informará al solicitante del servicio la causa de la remisión y el área o instancia donde será atendido su asunto, canalizándolo respectivamente, mediante sistema informático o por cualquier otro medio.

2. Cuando el Ministerio Público de Justicia Alternativa canalice a la Dirección de Atención Inmediata:

   a. El Ministerio Público de Justicia Alternativa establecerá comunicación telefónica con el Coordinador de la Dirección de Atención Temprana para informarle la causa de la remisión y, en su caso, proceda a remitir el asunto

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

al área o instancia respectiva e informando debidamente a la víctima u ofendido de dicha acción.

b. El Director de Atención Temprana se asegurará de remitir el asunto al área o instancia, sea Unidad de Investigación Criminal u otra instancia de gobierno, según el estatus que tenga la carpeta de investigación o la etapa del procedimiento penal en que se encuentre.

3. Cuando el Ministerio Público de Justicia Alternativa remita a una Unidad de Investigación Criminal en Materia de Justicia Restaurativa.

a. El Ministerio Público de Justicia Alternativa informará a la víctima u ofendido las razones de la remisión, los datos de la Unidad de Investigación criminal en Materia de Justicia Restaurativa, y el responsable de su asunto en la Unidad de Investigación.

b. Cuando se traten de asuntos que reviertan especial complejidad o sensibilidad, el Ministerio Público de Justicia Alternativa establecerá inmediatamente comunicación telefónica con el Coordinador de la Unidad de Investigación respectiva para hacer de su conocimiento la causa y poner inmediatamente en contacto al solicitante con el responsable de su asunto en la Unidad de Investigación que corresponda.

Apertura e invitación a primera sesión informativa.

1. Una vez que el Ministerio Público de Justicia Alternativa haya asignado un caso, el facilitador procederá a la apertura del caso, mediante sistema informático o por cualquier otro medio.

2. Si el caso tiene un origen distinto a la Dirección de Atención inmediata, el facilitador dará de alta una Carpeta de Investigación e ingresará los datos básicos del solicitante y de la parte requerida, tales como el nombre, edad, género, dirección, domicilio, de qué instancia es canalizado y dónde será remitido una vez concluido el procedimiento, además de señalar si cuentan o no con abogado y el tipo de caso.

3. Si el caso proviene de la Dirección de Atención Inmediata, la información anterior ya estará registrada en la Carpeta de Investigación correspondiente.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

4. Agendará fecha y hora de una primera sesión informativa, programada dentro de los cinco días a partir de la fecha del registro del expediente del caso, en el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. En dicha sesión informativa, el facilitador informará ampliamente sobre el procedimiento a los interesados.

5. El facilitador elaborará la invitación al imputado, en la cual asentará el número de expediente, el nombre del invitado, el lugar, hora y fecha de la celebración de la sesión, el motivo de la invitación, información breve del procedimiento de los medios alternos, nombre y firma de facilitador encargado del procedimiento y sello de la institución.

6. Hecho lo anterior, turnará el oficio al invitador.

7. El invitador acudirá al domicilio del imputado y entregará al requerido la invitación a la sesión inicial, explicándole en la diligencia de entrega de invitación, el propósito de la sesión y el asunto que se pretende solucionar, explicándole en qué consisten los mecanismos alternativos, así como los objetivos, principios y ventajas; los alcances y efectos legales del posible acuerdo que en su caso se pudiera llegar a concretar; y que estos sólo se efectúan con el consentimiento y la participación de las partes intervinientes.

    a. Escuchará de manera atenta la problemática del invitado.

    b. Intentará persuadir a la persona a que acuda a la primera sesión informativa.

2. Asentará constancia en caso de que la invitación sea recibida por el invitado, un familiar, vecino o compañero de trabajo del invitado.

3. Si el invitado acepta participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias, firmará el formato de consentimiento informado o cuando no sepa firmar estampará su huella dactilar.

4. Se le informará al solicitante por cualquier medio la aceptación del invitado a participar en el procedimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias, para efectos de continuar con la Reunión de Introducción, reiterándole el día y hora en que se celebrará la sesión inicial.

Celebración de Reunión de Introducción.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

1. Cuando una de las partes no acuda a la sesión informativa, el facilitador realizará una segunda invitación, a petición de la parte asistente, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Protocolo.

2. En caso de que la parte ausente no atienda a la segunda invitación o manifieste su negativa a participar, el facilitador elaborará un acta de conclusión de este procedimiento y remitirá la causa a la Dirección de Atención Inmediata, para su canalización a la Unidad de Investigación que corresponda.

3. Cuando ambas partes acudan a la sesión informativa, el facilitador les explicará ampliamente en qué consisten los mecanismos alternativos, así como los objetivos y ventajas; los alcances y efectos legales del posible acuerdo reparatorio que en su caso se pudiera llegar a concretar; les informará que los mecanismos sólo se efectúan con el consentimiento y la participación de ambas partes, y que se realizan en apego a los principios rectores, explicándoselos.

4. En caso de que alguno de los intervinientes o ambos manifiestan su deseo de no agotar el mecanismo alternativo de solución de controversias, el facilitador insistirá, resaltando nuevamente sus ventajas; sin embargo, si alguno de los intervinientes insiste en no continuar con el procedimiento alterno, el interviniente le informará que tiene el derecho de continuar con el trámite de la Carpeta de Investigación correspondiente.

5. Si ambas partes están de acuerdo en participar, el facilitador les dará a firmar la aceptación informada del procedimiento.

6. Les informará sobre la protección de sus datos personales.

7. Los convocará a una reunión correspondiente donde expondrán sus puntos de vista sobre el conflicto o controversia y se dará inicio al procedimiento de reparación del daño.

Realización de reuniones para la celebración de acuerdos reparatorios.

1. El facilitador podrá solicitar la intervención de un facilitador en apoyo psicológico, particularmente cuando el conflicto emocional impida la adecuada comunicación entre las partes.

2. Se desarrollarán cuantas sesiones sean necesarias, calendarizando la fecha y hora acorde a la disponibilidad de los interesados.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

3. En la reunión, los interesados expondrán sus puntos de vista en relación con la controversia o el conflicto.

4. A partir de los hechos y motivos del caso, el facilitador determinará el mecanismo alternativo aplicable.

5. El facilitador invitará a llegar a un acuerdo entre las partes para que tomen el uso de la voz y narren el asunto a tratar.

6. El facilitador tomará el uso de la voz, en caso de que ninguna de las partes comience el diálogo, solicitando a las partes expresen los hechos y de manera respetuosa, su experiencia, emoción y perspectiva individual sobre el asunto que se trata.

7. Las partes expresarán brevemente y de manera respetuosa, sus experiencias, emociones y perspectivas individuales sobre el asunto del que se trata, teniendo ambos el uso de la voz en su turno.

8. El facilitador resumirá y validará las preocupaciones y emociones de las partes, a través de las herramientas de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

9. El facilitador ayudará a entender las expectativas e inquietudes de los intervinientes en el conflicto.

10. El facilitador otorgará tiempo a las partes para responder y proporcionar más información; equilibrando el lapso narración, hará preguntas, se enfocará en la escucha activa, mantendrá las calmas entre las partes aunque enfrente emociones intensas y formulará una lista de notas sobre puntos clave.

11. Realizará un resumen con toda la información proporcionada por las partes y clarificará los intereses de las partes, de igual forma en caso de existir alguna duda sobre los hechos el facilitador clarificará la información.

12. Identificará y resumirá intereses, resaltará y señalará los temas de interés común o los unificará.

13. Promoverá la generación de opciones o lluvia de ideas para que las partes propongan soluciones.

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

14. Apoyará a las partes para que generen tantas opciones como se les ocurran, y podrá, en su caso, proponer opciones de solución al asunto.

15. Evaluará las opciones, pidiendo a las partes contribuir en la selección de aquellas que mejor funcionen para ambas partes.

16. En las Juntas restaurativas, el facilitador deberá realizar un minutario el cual compile las conclusiones generales, más no exhaustivas, en aras de proteger la confidencialidad de la información vertida, en virtud de que el juez solicite el expediente para su revisión.

Conclusión del procedimiento.

1. En el transcurso de la celebración de las reuniones para promover un acuerdo reparatorio, el facilitador podrá dar por concluido el procedimiento alternativo cuando:

   a) Una o ambas partes no acudan a las reuniones, sin causa justificada;

   b) La concertación se interrumpa en cualquier momento por decisión de una o ambas partes;

   c) Por comportamientos irrespetuosos hacia el facilitador y las partes;

   d) El facilitador tenga conocimiento de un acto ilícito por el que no resulte procedente la justicia alternativa;

   e) Se agote el plazo establecido, en el supuesto de que haya sido remitido por autoridad judicial;

   f) Cuando se dé por concluido el procedimiento por alguno de los supuestos anteriores, el facilitador canalizará el asunto al área correspondiente o a la que solicitó de inicio la intervención del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Protocolo.

Elaboración del Acuerdo Reparatorio.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

En caso de que el Mecanismo Alternativo concluya con una solución mutuamente acordada por los Intervinientes, el facilitador lo hará constar por escrito con la siguiente información:

1. El lugar y la fecha de su celebración;
2. El nombre y edad, los cuales se cotejarán con un documento fehaciente; nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada uno de los Intervinientes. En caso de representante o apoderado legal, se hará constar la documentación con la que se haya acreditado dicho carácter;
3. El número de registro del Mecanismo Alternativo;
4. Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieran acordado los Intervinientes y, en su caso, los terceros civilmente obligados, así como la forma y tiempo en que éstas deban cumplirse el cual no podrá exceder de tres años a partir de la firma del Acuerdo;
5. La firma o huellas dactilares de quienes lo suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a petición de una o ambas partes, cuando éstos no sepan o no puedan firmar;
6. La firma del Facilitador que haya intervenido en el Mecanismo Alternativo y el sello de la dependencia, y
7. Los efectos del incumplimiento.

El Acuerdo podrá versar sobre la solución total o parcial de la controversia. En el segundo supuesto se dejarán a salvo los derechos de los Intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo.

El Acuerdo deberá ser validado por un licenciado en derecho del Órgano, del cual se incluirá su nombre y firma. Se entregará un ejemplar del Acuerdo a cada uno de los Intervinientes, conservándose uno en los archivos que corresponda.

El Órgano informará de dicho Acuerdo al Ministerio Público y, en su caso, al Juez de control y se observarán las reglas aplicables para la protección de datos personales.

Aprobación de Acuerdos Reparatorios por Ministerio Público de Justicia Alternativa.

1. El Ministerio Público de Justicia Alternativa aprobará los acuerdos reparatorios:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

a. Que sean de cumplimiento inmediato y

b. Que hayan sido celebrados antes de la formulación de la imputación.

2. Para ello, verificará que:

a. El acuerdo reparatorio se haya concertado durante la etapa de investigación inicial;

b. Las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas;

c. Los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción;

d. No se afecten derechos de terceros, intereses de menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad, de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, intereses colectivos, o difusos, cuestiones de orden público o se trate de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho.

3. El Ministerio Público de Justicia Alternativa aprobará el acuerdo reparatorio sobre la base de los criterios anteriores.

4. Aprobado el acuerdo e informadas las partes de sus alcances y efectos, entregará el acuerdo reparatorio a los comparecientes para su firma o impresión de huella dactilar.

5. El facilitador entregará un tanto a cada una de las partes del acuerdo que firmaron.

6. El Ministerio Público de Justicia Alternativa informará a las partes que en caso de inconformidad con su determinación podrán solicitar control judicial dentro del plazo de cinco días contados a partir del día en que se haya aprobado el acuerdo.

7. El Ministerio Público de Justicia Alternativa dejará registro de la determinación e informará a la Unidad Atención Integral, o de Investigación que en su caso haya estado asignada a la investigación del caso, mediante sistema informático o por cualquier otro medio.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Aprobación de Acuerdos Reparatorios por el Juez de Control.

1. Los Acuerdos Reparatorios deberán ser aprobados por el Juez de Control cuando:

    a. Sean de cumplimiento diferido y hayan sido pactados antes de la imputación, o

    b. Hayan sido pactados después de la imputación y antes del auto de apertura a juicio.

2. Cuando se requiera de la aprobación del Juez de Control, el Ministerio Público de Justicia Alternativa solicitará mediante llamada telefónica o por cualquier otro medio autorizado, la audiencia ante el Juez de Control, para la aprobación del Acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido.

3. En todos los acuerdos de cumplimiento diferido, la Dirección de Seguimiento de Acuerdos registrará los plazos en que se cumplirán, mediante sistema informático o por cualquier otro medio, con la finalidad de dar un seguimiento puntual del cumplimiento del acuerdo reparatorio, conforme al procedimiento establecido en el presente Protocolo.

Aprobación del Acuerdo Reparatorio por el Juez de Control.

1. El Ministerio Público de Justicia Alternativa comparecerá en audiencia ante el Juez de Control para solicitar la aprobación del acuerdo reparatorio, en los casos que proceda.

2. En caso de que el Juez de Control resolviera la improcedencia del acuerdo reparatorio, el Ministerio Público de Justicia Alternativa remitirá el caso a la Dirección de Atención Temprana o de Investigación correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en este Protocolo.

3. En caso de que el Juez de Control aprobara el acuerdo reparatorio,

    a. El Ministerio Público de Justicia Alternativa informará y remitirá el mismo a la Dirección de Seguimiento de Acuerdos para su seguimiento; y

    b. La Dirección de Seguimiento de Acuerdos registrará el asunto, mediante sistema informático o por cualquier otro medio que se determine.

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Seguimiento de Acuerdos Reparatorios de cumplimiento diferido.

1. La Dirección de Seguimiento de Acuerdos tendrá la obligación de monitorear e impulsar el cumplimiento de los Acuerdos alcanzados por los Intervinientes en el Mecanismo Alternativo. El seguimiento podrá consistir en:

   a. Apercibimiento a los Intervinientes para el caso de incumplimiento del Acuerdo;
   b. Visitas de verificación;
   c. Llamadas telefónicas;
   d. Recepción o entrega de documentos, pagos, bienes u objetos;
   e. Citación de los Intervinientes y demás personas que sean necesarias;
   f. Envío de correspondencia o comunicación, pudiendo usar medios electrónicos, y
   g. Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento del Acuerdo de conformidad con los principios y disposiciones establecidas en esta Ley.

2. Cuando la Dirección de Seguimiento de Acuerdos tenga conocimiento del incumplimiento injustificado por parte de imputado, dejará registro de ello, mediante el sistema informático o por cualquier otro medio.

3. La Dirección de Seguimiento de Acuerdos informará al Ministerio Público de Justicia Alternativa del incumplimiento injustificado.

4. El Ministerio Público de Justicia Alternativa solicitará al Juez de Control audiencia en la que informará del incumplimiento del acuerdo reparatorio.

5. Para fines de estadística, el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias llevará a cabo un registro de los acuerdos reparatorios, bajo una clasificación básica como la que se muestra en la tabla a continuación.

ACUERDOS REPARATORIOS: PERIODO (____)		
		Total
Cumplimiento inmediato	Celebrados	
	Cumplidos	
Cumplimiento diferido	Celebrados	
	Por cumplirse	
	Cumplidos	

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

En audiencia de incumplimiento de Acuerdo Reparatorio.

1. En audiencia ante el Juez de Control, el Ministerio Público de Justicia Alternativa informará respecto al estatus del cumplimiento del acuerdo.

2. En caso de que el Juez de Control otorgue una prórroga al imputado por incumplimiento justificado, el Ministerio Público de Justicia Alternativa informará al facilitador responsable del caso, lo ordenado por el Juez de Control y la prórroga otorgada al imputado para su seguimiento.

3. En caso de que el Juez ordene la revocación del acuerdo por incumplimiento injustificado y la continuación del proceso, el Ministerio Público de Justicia Alternativa remitirá el caso a la Unidad de Investigación correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en este Protocolo.

En audiencia de cumplimiento de Acuerdo Reparatorio.

1. En audiencia ante el Juez de Control, el Ministerio Público de Justicia Alternativa informará respecto al cumplimiento del acuerdo y solicitará el sobreseimiento.

2. El Juez aprobará el sobreseimiento y decretará la extinción de la acción penal por cumplimiento del acuerdo.

3. El Ministerio Público de Justicia Alternativa determinará la extinción de la acción penal para su registro en el sistema informático.

4. El facilitador concluirá el procedimiento de seguimiento al cumplimiento del acuerdo reparatorio.

XI. FORMATOS TIPO

En este apartado se presentan los "formatos tipo" que se utilizarán de forma no limitativa en la aplicación del presente protocolo.

1. Solicitud de Mediación y/o Mediación y/o Junta Restaurativa.
2. Solicitud de Informe sobre Antecedentes de Acuerdos Reparatorios Suscritos.
3. Formato Constancia de Recepción de Acuerdo de Canalización.
4. Formato Registro de Cuadernillos de Mediación.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

5. Formato Invitación a Sujetarse a los Procedimientos de Conciliación, Mediación y Junta Restaurativa.
6. Formato Devolución de Carpetas de Investigación por Falta de Interés de las Partes en la Implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
7. Formato Notificación de Derechos y Obligaciones en el Procedimiento de Mediación y/o Conciliación.
8. Formato Acuerdo de Voluntariedad.
9. Formato Notificación de los Principios que Rigen el Procedimiento.
10. Formato Acuerdo Reparatorio.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

1. FORMATO SOLICITUD DE MEDIACIÓN Y/O JUNTA RESTAURATIVA.

MICHOACÁN
DE OCAMPO

SOLICITUD DE MEDIACIÓN Y/O MEDIACIÓN Y/O JUNTA RESTAURATIVA

Fecha: _____

Tipo de conflicto: _____

Mediador:
Lic._____

N.UC.: _____

R.U.C. _____

Nombre del Invitado (a)_____

Dirección:	Municipio:
Escolaridad:	Nivel socio económico:
Edad:	Lugar de origen:

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ocupación:	Parentesco con el solicitante:
Estado Civil:	Situación Familiar (Patria potestad, custodia, separación):

Teléfono Casa:_____ Celular:_____Oficina:_____

Firma:_____.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

2. FORMATO SOLICITUD DE INFORME SOBRE ANTECEDENTES DE ACUERDOS REPARATORIOS SUSCRITOS.

MICHOACÁN DE OCAMPO

Oficio Número _____/20__.
Asunto: Se solicita informe.
_____, Michoacán a __ de _____ de 20__.

LIC. _____
DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y ACUERDOS
DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones que corresponda con la finalidad de que a la brevedad posible sea informado a la suscrita, si es el caso que la persona de nombre_____, cuenta con antecedentes en la oficina a su digno cargo, de haber celebrado con anterioridad Acuerdo Reparatorio, toda vez que se tiene contemplado que dichos intervinientes celebren Sesión Conjunta y en su caso, acuerdo, el día ___ de _____ de 20___; dentro del procedimiento respectivo, relativo a la Carpeta de Investigación Numero _____, por el delito de _____.

Lo anterior dando cumplimento a los artículos 17 párrafo cuarto, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 33, 34, 35, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal, 185, 187, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 37 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
FACILITADOR(A)

_____.
Licenciado en Derecho

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

EJEMPLO

3. FORMATO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ACUERDO DE CANALIZACIÓN.

MICHOACÁN DE OCAMPO

_____, MICHOACÁN, A __ DE _____; DOS MIL _____.--------

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE CANALIZACIÓN.- - - - - - - - - - -
- -

El suscrito(a) Lic. _____, Facilitador(a) del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, hace constar que se tiene por recibido el oficio de canalización de personas para someterse a medios Alternos de Solución de Conflictos, por medio del cual la Licenciado(a) _____, Agente del Ministerio Público adscrito a la _____ del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, remite a este Centro el caso único número _____, en el cual es señalado como imputado _____, por existir datos que hacen posible su participación en el hecho delictivo de _____, del cual es ofendido _____, a efecto que este Centro de Justicia Alternativa proceda a llevar a cabo los mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, como lo es la Mediación y/o Conciliación y/o Justicia Restaurativa.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 183,184,186,187 y

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 42 al 45, así como el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal aprobada; y 23 fracción XII, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

ATENTAMENTE.

LIC. _____.

Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

4. FORMATO REGISTRO CUADERNILLOS DE MEDIACIÓN.

MICHOACÁN
DE OCAMPO

REGISTRO DE CUADERNILLOS DE MEDIACIÓN

NO. CUADERNILLO	OFENSOR	DELITO	VICTIMA	FECHA INICIO	MEDIADORA
R.C.U. _/20___				__/___/___	Lic.
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	
R.C.U. _/20___				__/___/___	

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

5. FORMATO INVITACIÓN A SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y JUNTA RESTAURATIVA.

MICHOACÁN
DE OCAMPO

INVITACIÓN

N.U.C. _____.

_____, Michoacán, a __ de _____ de 20__

Estimado(a): _____.
Calle: _____ # ___.
Col. _____.
_____, Michoacán.

El Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le envía un cordial saludo y le informa que han sido solicitados nuestros servicios y le invita a esta Dirección, para conocer los procedimientos de Conciliación, Mediación y Junta Restaurativa, con los cuales se le ofrece una forma distinta de resolver sus conflictos.

Al decidir participar en dichos procedimientos podrá encontrar una alternativa de solución rápida y pacífica del conflicto, contando con la asistencia profesional de un especialista en mecanismos alternativos de solución de controversias, quien les brindará ayuda para propiciar una comunicación efectiva entre las partes involucradas.

De esta manera, le ofrecemos la posibilidad de participar activamente en la búsqueda de un acuerdo favorable para ambas partes.

Cabe mencionar que los servicios prestados por esta Dirección se rigen por los principios de confidencialidad, voluntariedad, información, confidencialidad, flexibilidad y simplicidad, imparcialidad, equidad y honestidad, además que este trámite es gratuito.

Es así como, lo invitamos a que acuda al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ubicado en calle _____, número _____, colonia de esta Ciudad, el día _____ de _____ de 20_____.dos mil_____, a las _____horas, para

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

darle información precisa sobre cada uno de los procedimientos señalados y recabar información en caso de aceptar la presente invitación.

Le solicitamos de la manera más atenta que al recibo de la presente, tome contacto telefónico a nuestras oficinas al número (_____) _____, ext._____, en días hábiles, con horario de _____ a _____, para confirmar su asistencia o en caso de no poder asistir, proponer fecha y hora más adecuado para usted.

De conformidad con los artículos 17 párrafo cuarto, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3, 4, 5, 12, 14, y 15 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal; 183, 184, 186, 187, 188 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Esperando contar con su presencia, se despide atentamente de usted:

_____
Licenciado (a) en Derecho.
Facilitador(a).

Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

6. FORMATO DEVOLUCIÓN DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

MICHOACÁN
DE OCAMPO

Asunto: se devuelve carpeta de investigación.
R.C.U. ____/20__.
N.U.C. _____.
_____, Michoacán a __ de _____ del año 20__.

C. LIC. _____.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO(A)
A LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente devuelvo a usted la carpeta de investigación número _____, cuyas partes integrantes son: imputado(a) _____, delito _____, víctima _____, toda vez que el citado imputado fue invitado al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, hasta en dos ocasiones, a efecto de que conociera dicho Centro y se le ofreciera una alternativa de solución rápida y pacífica de su conflicto, a través de los procedimientos de Conciliación, Mediación y/o Junta Restaurativa, sin que haya comparecido, lo que se entiende como falta de interés en la participación de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversia que aquí se brindan; consecuentemente, este Centro se encuentra imposibilitado para implementar en el presente asunto, algún mecanismo alternativo de solución de controversias.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
FACILITADOR(A)

LIC. _____.

Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

7. FORMATO NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN.

MICHOACÁN DE OCAMPO

_____, Michoacán a ___ de _____ de 20.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN

El Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado, me ha informado respecto de los derechos y obligaciones de los intervinientes del procedimiento de mediación, siendo estos los siguientes:

Derechos:

- Recibir información necesaria en relación a los Mecanismos Alternativos y sus alcances.
- Solicitar al titular del Órgano o superior jerárquico del Facilitador la sustitución de este último, cuando exista conflicto de intereses o alguna causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del Mecanismo Alternativo;
- Recibir un servicio acorde con los principios y derechos previstos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal
- No ser objeto de presiones, intimidación, ventaja o coacción para someterse a un Mecanismo Alternativo;
- Expresar libremente sus necesidades y pretensiones en el desarrollo de los Mecanismos Alternativos sin más límite que el derecho de terceros;
- Dar por concluida su participación en el Mecanismo Alternativo en cualquier momento, cuando consideren que así conviene a sus intereses, siempre y cuando no haya suscrito el Acuerdo;
- Intervenir personalmente en todas las sesiones del Mecanismo Alternativo;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- De ser procedente, solicitar al Órgano, a través del facilitador, la intervención de auxiliares y expertos;

Obligaciones:

- Acatar los principios y reglas que disciplinan los Mecanismos Alternativos;
- Conducirse con respeto y observan buen comportamiento durante las sesiones de los Mecanismos Alternativos;
- Cumplir con los Acuerdos a que se lleguen como resultado de la aplicación de un Mecanismo Alternativo;
- Asistir a cada una de las sesiones personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal en los casos que establece esta Ley y demás normas aplicables.

Obligaciones y derechos que me fueron debidamente explicados por el licenciado _____, Facilitador en el proceso de mediación y conciliación, los cuales he entendido, sin tener ninguna duda respecto a los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción II, 7, 8, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal.

C. _____.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

8. FORMATO ACUERDO DE VOLUNTARIEDAD.

MICHOACÁN
DE OCAMPO

_____, Michoacán, a __ de _____ de 20__.

ACUERDO DE VOLUNTARIEDAD

Una vez que me ha sido explicado de forma suficiente por el facilitador del **Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, en qué consiste el procedimiento de MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN Y/O JUNTA RESTAURATIVA, manifiesto que encuentro de forma libre y voluntaria en el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para conocer los servicios que ofrece.

Asimismo, expreso que he sido informado (a) de manera amplia y satisfactoria del asunto materia del procedimiento de MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN Y/O JUNTA RESTAURATIVA, al cual se me invita a participar y de la forma en que debo conducirme en el mismo para la solución del conflicto que nos aqueja.

También declaro que se me ha hecho entrega de los derechos y obligaciones de los intervinientes en el procedimiento y en vista de todo lo anterior, de forma libre y voluntaria manifiesto que es mi decisión participar en el procedimiento del caso y que me comprometo a cumplir sus reglas.

De conformidad con los artículos 4° fracciones I, II, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal.

C._____.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

9. FORMATO NOTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO.

MICHOACÁN DE OCAMPO

_____, Michoacán a __ de _____ de 20__.

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

El Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado, me hace del conocimiento los principios que rigen el procedimiento de mediación, siendo:

- Voluntariedad
- Información
- Confidencialidad
- Flexibilidad y Simplicidad
- Imparcialidad
- Equidad
- Honestidad.

Principios anteriores, que me fueron explicados por el Especialista en Soluciones Alternas y Formas de terminación anticipada. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 7, 9 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal.

C._____.

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación
Morelia, Michoacán, México, C.P. 58170, Teléfono (443) 322 36 00
www.pgje.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

EJEMPLO

10. FORMATO ACUERDO REPARATORIO.

MICHOACÁN
DE OCAMPO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO _____.

R.C.U. _____/20__.

ACUERDO REPARATORIO.

En la ciudad de _____, Michoacán, siendo las __:__ _____ horas con _____ minutos, del día _____ de _____ de _____, reunidos en las oficinas del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, comparecen voluntariamente los C.C._____ y _____, dentro de la carpeta de Investigación número _____, que se integra por el delito de _____, en agravio de _____. Los Intervinientes manifiestan ser mayores de edad, con capacidad legal para obligarse y reconociendo mutuamente el carácter con el que comparecen. Señalan que una vez agotado el mecanismo de MEDIACIÓN, al que se han sometido de forma voluntaria, celebran el presente acuerdo conforme a los dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 183, 184, 186, 187, 188 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 33, 34 y 35

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 4° fracción Quinta inciso B, 26, y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, sujeta a los siguientes antecedentes y clausulas:

A N T E C E D E N T E S:

I.- EL C. _____, manifiesta: ser _____ por nacimiento, originario y vecino de _____, _____, de estado civil _____, de ___ años de edad, ocupación _____, escolaridad _____, con domicilio en calle _____ # ___, colonia _____, quién se identifica con _____, expresando de manera voluntaria que en relación con la controversia motivo del presente acuerdo: hago uso del derecho de construir y lograr **Acuerdo Reparatorio** y es mi deseo otorgar y ratificar este documento como constancia de solución a esta controversia, en materia penal.

II. EL C. _____, manifiesta: ser _____ por nacimiento, originario y vecino de _____, _____, de estado civil _____, de ___ años de edad, ocupación _____, escolaridad _____, con domicilio en calle _____ # ___, colonia _____, quién se identifica con _____, expresando de manera voluntaria que en relación con la controversia motivo del presente acuerdo: hago uso del derecho de construir y lograr **Acuerdo Reparatorio** y es mi deseo otorgar y ratificar este documento como constancia de solución a esta controversia, en materia penal.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

III. LOS C. C. _____ y _____, manifiestan que: una vez que se desarrolló y fue agotada la **MEDIACIÓN,** como **MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL**, a través de una sesión, acordamos obligarnos al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. LOS C. C. _____ y _____, manifiestan: que hemos decidido darnos la oportunidad de resolver pacíficamente el presente asunto, considerando la importancia de mejorar las relaciones sociales y mejorar el tejido social, lo que haremos como a continuación se detalla.

SEGUNDA. EL C. _____, manifestó: en este momento ofrezco las más sinceras disculpas al **C. _____**, quien fue señalado como ofendido respecto del delito de _____, señalando que me encuentro arrepentido por causarle daño y menoscabo por el hecho acontecido, así mismo, me comprometo a respetarlo y no agredir ni física ni verbalmente, su persona, su familia, ni sus bienes.

TERCERA. EL C. _____, manifiestan: que acepto las disculpas del C. _____, y me comprometo a respetarlo y no agredir ni física ni verbalmente, su persona, su familia, ni sus bienes.

CUARTA. LOS C. C. _____ y _____, manifiestan: que atendiendo a una reparación integral del daño ocasionado, hemos llegado al acuerdo de que yo _____, entregaré al C. _____, la cantidad en efectivo de $ _____

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

(_____ 00/100 M.N.) a las __:___ _____ treinta horas del día _____ de _____ del 20__ dos mil _____, en las oficina que ocupa la Dirección de Seguimiento de Acuerdos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por su parte el C._____, manifiesta: me encuentro conforme con lo anterior, y al momento en que se cumpla lo establecido en la presente clausula me daré por pagado de la reparación del daño de manera integral por el delito de _____, cometido en mi agravio, no reservándome ninguna acción jurídica que pudiera proceder por esta y otras vías en contra del C._____.

QUINTA. EL C._____, manifiesta: que me comprometo a cumplir con (Programa correspondiente), mismas que, serán señalas por personal de la Coordinación de Control y Seguimientos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el tiempo que señale el personal de dicha coordinación.

SEXTA. LOS C. C. _____ y _____, manifestamos que hemos sido informados que durante el cumplimiento del presente acuerdo no se extingue ni prescribe la acción penal sobre el delito de _____, y que en caso de incumplir con el mismo, se tendrá por no celebrado el presente convenio.

SÉPTIMA. LOS C. C. _____ y _____, manifiestan: que en virtud de la confidencialidad inherente a la función de los facilitadores, acordamos que no los llamaremos a testificar ante el juez o autoridad

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

administrativa alguna, en relación con lo que se haya manifestado en el presente mecanismo de MEDIACIÓN.

OCTAVA. LOS C. C. _____ y _____, manifestamos: que hemos sido informados que tenemos cinco días a partir de la fecha que ha sido aprobado el presente Acuerdo Reparatorio, para asistir ante el juez de control; en caso de estimar que el presente mecanismo de solución de controversias no se desarrolló conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia.

INTERVINIENTES:

SOLICITANTE **REQUERIDO.**

_____ _____.

LIC._____.
FACILITADOR DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"